



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno / la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2009.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE, Nº 6 DE 2009. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Aprobada, por unanimidad.

-EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN.- 84/2009.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Nº 63/2009 Y 61/2009.-

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación nº 63/2009 y 61/2009 en la forma que a continuación se expone:

La **cláusula 11** queda redactada con el siguiente tenor literal:

“11. Clasificación exigible

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

*Grupo G; Subgrupo: 6; Categoría: d
Grupo E; Subgrupo; 1; Categoría: d”*

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas y al Sr. Interventor de Fondos.

TERCERO.-CONTRATACIÓN.- 185/278/08.-ACUERDO DE ADJUDICACIÓN “PROVISIONAL” DEL CONTRATO, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato del servicio mediante negociado con publicidad, para el “Proyecto de Renovación, operación y Mantenimiento de las Infraestructuras TIC del Ayuntamiento de Orihuela”, a la empresa UNITRONICS COMUNICACIONES S.A.U con C.I.F. nº A-81.356.313 por el importe total de 509.952,17 € (439.613,93 € más 70.338,22 € de I.V.A.)

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la mercantil UNITRONICS con C.I.F. nº A-81.356.313 con domicilio en Avda. de la fuente Nueva, n.5, de 28703 San Sebastián de los Reyes; adjudicataria provisional del contrato para que presente dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como para que constituya la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación (excluido el I.V.A.).

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a los licitadores, y publicar el presente acuerdo en el Perfil del Órgano de Contratación.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación, Calidad y Modernización de la Administración, y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 185/348/08.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato para el suministro **por el sistema de renting, de equipos informáticos para el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación** conforme a la propuesta formulada por INFOEXPOA.C.P., S.L , la cual ofrece 8 Tipologías al precio que a continuación se detalla:

	Arrendamiento mensual	Mantenimiento mensual
Tipología 1	33,81	25,52
Tipología 2	32,92	25,52
Tipología 3	42,83	25,52
Tipología 4	5,56	11,02
Tipología 5	8,65	11,02
Tipología 6	14,19	11,02
Tipología 7	9,11	11,02
Tipología 8	7,47	11,02

SEGUNDO: Notificar la adjudicación provisional a los licitadores y publicar la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del órgano de contratación.

TERCERO: Notificar y requerir a INFOEXPO A.C.P., S.L, adjudicataria provisional del contrato, con domicilio en Avda. Teodomiro nº 19 de Orihuela para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al presente acuerdo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como para que constituya la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Calidad y Modernización de la Administración pública, Contratación y Recursos Humanos y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

QUINTO.- CONTRATACIÓN.- 185/351/08.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN “PROVISIONAL” DEL CONTRATO, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA “INSTALACIÓN DE UNA RED INALÁMBRICA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA MISMA, EN LAS PEDANÍAS DE BARBARROJA, LA MURADA, LO ROCAMORA Y VIRGEN DEL CAMINO.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato del servicio mediante negociado con publicidad, para el “Contrato de la Instalación de una Red inalámbrica y posterior explotación parcial de la misma, en las Pedanías de Barbarroja, La Murada, Lo Rocamora y Virgen del Camino” , a la empresa CESSER INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN, S.L. con C.I.F. nº B-30.368.740 por el importe total de 319.000,00 € (275.000,00 € más 44.000,00 € de I.V.A.).

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la mercantil CESSER INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN, S.L. con C.I.F. nº B-30.368.740 con domicilio en c/ De La Libra, R-51-54 P.I. Las Atalayas de 03114 Alicante; adjudicataria provisional del contrato para que presente dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como para que constituya la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación (excluido el I.V.A.).

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a la empresa adjudicataria, y publicar el presente acuerdo en el Perfil del Órgano de Contratación.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación, Calidad y Modernización de la Administración, y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

-APROBACIÓN DE FACTURAS.-

SEXTO.- CONTRATACIÓN 185/213/07.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES EN ORIHUELA. (Mes de Enero 3-2009)

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., por importe total de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.213,52 €) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General vigente, con créditos suficientes y adecuados.

TERCERO.- Notificarlo a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. con C.I.F. nº A-80.298.839, domicilio en C/ Menorca, n.19, Planta 12- 46023 Valencia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio, y al Sr. Interventor de Fondos.

SÉPTIMO.- CONTRATACION.- 89/81/06.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO

Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES E INSTALACIONES ANEXAS EN ORIHUELA. (Enero 2009).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., por importe total de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (26.709,93€) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General vigente, con créditos suficientes y adecuados.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público, al Sr. Interventor General de Fondos y notificarlo a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A. Con domicilio en Plaza Caturla, nº 2 de Orihuela a los efectos oportunos.

OCTAVO.- CONTRATACIÓN. 185/139/09.- SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA PARA EL AÑO 2009.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Mostrar su conformidad al contenido de la solicitud de fechas de explotación y del estudio económico-financiero de los servicios de temporada en las playas del Término Municipal de Orihuela para el año 2009, formulada mediante escrito presentado el 21 de Enero de 2.009, por la concesionaria CHIRINGUITOS DEL SOL, S. L. C.I. F. B-5408049.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Costas de Alicante, para recabar la preceptiva autorización de explotación de los servicios de temporada en las playas del Término Municipal de Orihuela en el 2.009, para los períodos de tiempo que a continuación se indican:

<u>DENOMINACIÓN DE LA PLAYA</u>	<u>INSTALACIÓN</u>	<u>FECHAS</u>
Playa de Punta Prima	1 kiosco	15-03 a 30-10
	10 hamacas y 5 sombrillas	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10
Playa Flamenca (Cala La Mosca)	1 kiosco	01-06 a 30-10
	20 hamacas y 10 sombrillas	01-06 a 30-10
	1 aseo	01-06 a 30-10

Playa Flamenca (Cala Estaca)	1 kiosco	15-03 a 30-10
	20 hamacas y 10 sombrillas	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10
Playa La Zenia (Cala Cerrada)	1 kiosco	15-03 a 30-10
	20 hamacas y 10 sombrillas	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10
Playa La Zenia (Cala Bosque)	2 kioscos	15-03 a 30-10
	150 Hamacas y 75 sombrillas	15-03 a 30-10
	2 aseos	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 3 motos acuáticas	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 1 lancha salchicha	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 10 patines acuáticos	15-03 a 30-10
Playa de Cabo Roig (La Goleta)	1 kiosco	15-03 a 30-10
	30 hamacas y 15 sombrillas	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 10 patines acuáticos	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10
Playa de Cabo Roig (Cala Capitán)	1 kiosco	15-03 a 30-10
	30 hamacas y 15 sombrillas	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10
Playa de La Regia	1 kiosco	1-6 a 30-9
	20 hamacas y 10 sombrillas	1-6 a 30-9
	1 aseo	1-6 a 30-9
Playa de Campoamor (La Glea)	2 Kioscos	15-03 a 30-10
	100 hamacas y 50 sombrillas	15-03 a 30-10
	2 aseos	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 3 motos acuáticas	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 1 lancha salchicha	15-03 a 30-10
	Zona náutica para 10 patines acuáticos	15-03 a 30-10
Playa de Campoamor (Barranco Rubio)	3 kioscos	15-05 a 30-09
	80 hamacas y 40 sombrillas	15-05 a 30-09

	2 aseos	15-05 a 30-09
	Zona náutica para 10 patines acuáticos	15-05 a 30-09
Playa de Mil Palmeras	1 kiosco	15-03 a 30-10
	20 hamacas y 10 sombrillas	15-03 a 30-10
	1 aseo	15-03 a 30-10

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil CHIRINGUITOS DEL SOL, S. L. , con domicilio en C./ Avda. de la Venta km. 0,6-03190 Pilar de la Horadada.

CUARTO. Comunicarlo al Concejal Delegado de Orihuela Costa, al Sr. Interventor de Fondos y a la Ingeniero Técnico Municipal Sra. García Esteve, a los efectos oportunos.

NOVENO.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES).-

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA,

PRIMERO.-Aprobar el Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Orihuela para el uso de la Red Corporativa de Comunicaciones móviles de Emergencia y Seguridad dela Comunitat Valenciana (RED COMDES) cuyo contenido figura en el apartado tercero como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el documento, se remitirá al Sr. Jorge Pitarch, asesor de la oficina COMDES, cuyo email es el siguiente Pitarch_jor@gva.es .

TERCERO.- ANEXO I

“CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES)

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Dña. Paula Sánchez de León Guardiola, consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con los artículos 28, letras c), g) y 11), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat, y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha ..., de de 20...

El/la Sr./Sra.D./Dña. _____, alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, asistido/ a por D ./Dña. _____, secretario/ a general de la Administración Municipal (en adelante, el Ayuntamiento), para la firma de este convenio cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno / por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ... de _____ de 2.0...

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

El Consell de la Generalitat ha creado la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y seguridad "COMOES". El proyecto consiste en el suministro, instalación, despliegue, gestión técnica y mantenimiento de la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles Digitales para la seguridad, emergencias, prevención y rescate en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El proyecto COMDES está incluido en el Plan Estratégico Valenciano de Telecomunicaciones Avanzadas (PEVTA) de AVANTIC.

La Red COMDES tiene como objetivo inicial cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat.

No obstante, por su propia naturaleza técnica -tecnología Trunking Digital/la red puede también integrar a todas las organizaciones o entidades públicas de la Comunitat Valenciana en las materias antedichas, convirtiéndose así en una plataforma corporativa de comunicaciones móviles que permite proporcionar un tratamiento integral al modelo autonómico de atención de emergencias, prevención, rescate y seguridad, que mejora en prestaciones y cobertura a los sistemas analógicos actualmente utilizados.

Con esta Red, la Generalitat puede atender a una necesidad ampliamente sentida por un conjunto de entidades u organismos responsables de los servicios de emergencia y seguridad, fundamentalmente los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Asimismo, esta atención puede enmarcarse en las competencias de la Generalitat sobre la coordinación en materia de emergencia y seguridad atribuidas tanto por la Ley 9/2002, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat, como por la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Como elemento estratégico y vertebrador, se pretende que COMDES disponga de cobertura en la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, todos los recursos de la Red COMDES serán ofrecidos y compartidos por los cuerpos y organizaciones usuarias de forma totalmente independiente, permitiendo además la comunicación entre organizaciones de una forma sencilla y eficiente ante cualquier tipo de evento relevante.

Por su parte, el Ayuntamiento requiere para el mejor ejercicio de sus funciones en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, la disponibilidad de una moderna y fiable red de comunicaciones entre los recursos desplegados en el terreno por sus diversas flotas y sus correspondientes centros de despacho.

El Ayuntamiento considera que la Red de COMDES puede subvenir eficazmente a estas necesidades de comunicación, permitiendo liberar a sus efectivos competentes en seguridad y emergencias de las actividades de telecomunicación, y dedicarlos a las actividades de seguridad, emergencias, prevención y rescate que le son propias.

Por todo ello ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las condiciones de utilización por el Ayuntamiento de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Comunitat Valenciana y de los servicios ofrecidos por ésta.

Segunda.- Compromisos de la Generalitat.

La Generalitat, a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

1. Ceder la utilización de la Red de COMDES y de los servicios ofrecidos por ésta a los organismos o flotas de emergencia y seguridad del Ayuntamiento, concretadas éstas en la Policía local, el Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Esta utilización reúne las siguientes características:

1. Las flotas municipales podrán realizar sus comunicaciones en manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad que requieran.
2. Las flotas municipales podrán comunicarse con otras redes (RTB, GSM/GPRS, UMTS,...) y plataformas (112CV, Sanidad,...). Para ello, la Red COMDES estará dotada de los interfaces adecuados. En lo referente a la comunicación con redes de telefonía fija y móvil, el número de usuarios con esta facilidad será, necesariamente, limitado.
3. Las flotas municipales podrán tener sus "centro de despacho", comunicarse con otras organizaciones, si es necesario, y organizar la gestión operativa de sus propias comunicaciones.
4. Las flotas municipales podrán disponer de sus propias aplicaciones de datos. Para ello, la Red de COMDES habilitará los medios para soportar estas aplicaciones de usuario.

2. Ofrecer su apoyo técnico al Ayuntamiento para elaborar un Plan de Migración, transición y conexión de sus actuales redes a COMDES.
3. Extender al Ayuntamiento el plan de formación técnica para sus flotas.
4. Prever, en los sistemas que adopte la Generalitat para la racionalización técnica de la contratación de terminales de acceso y centros de despacho para la Red COMDES, cláusulas que permitan la adhesión a dichos sistemas por parte del Ayuntamiento y de sus flotas que formen parte de esa Red, en las mismas condiciones que la Generalitat.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la planificación de la Red y en el buen uso de la misma. Para ello:

- a) Informará a la Generalitat respecto al número y tipo de terminales de comunicación iniciales y la tipología de llamadas o servicios requeridos.
- b) Notificará a la Generalitat las altas o bajas de terminales.
- c) Identificará el ámbito de cobertura geográfica deseada para sus flotas y servicios.
- d) Pondrá a disposición de la Red COMDES las ubicaciones propias de que disponga, para la instalación de las estaciones base que se requieran para lograr la mejor cobertura de su municipio, sin perjuicio de la compensación a la que se tenga derecho. En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.
No obstante, en el caso de que se produjera alguna modificación en las ubicaciones mencionadas en el apartado anterior, y aquélla viniere impuesta al Ayuntamiento, éste no vendrá obligado al pago de los gastos que, en su caso, se pudieran derivar de las consecuentes modificaciones en las instalaciones de las estaciones base, ni de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las mismas.
- e) Facilitará los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base.
- f) Accederá a la Red de COMDES atendiendo a los protocolos de utilización de la misma.
- g) Atenderá cualesquiera otras obligaciones, tanto de información como de utilización de la Red, que sean necesarias para la correcta utilización de ésta o para su mejora, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. El Ayuntamiento deberá, asimismo, contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la Red de COMDES, que se repercutirán entre todas las flotas usuarias de la misma, tanto de la Administración Autonómica como de las externas a ella. El importe de la cuantía concreta a satisfacer por el Ayuntamiento, así como su periodicidad, será determinada por acuerdo posterior de ambas partes. En todo

caso, para el cálculo de la misma se tomará como referencia el número de terminales con acceso a la red COMDES de que disponga el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento no pagará cantidad alguna por los conceptos aludidos en el párrafo anterior hasta el segundo semestre del año 2009.

3. Respecto a la adquisición de los terminales de acceso y centros de despacho, se podrá acudir a los siguientes sistemas:

a) DIRECTO: adquisición de los terminales y centros de despacho libremente en el mercado, con la única limitación de la necesaria homologación técnica para su acceso a la red de COMDES.

b) ADHESIÓN AL SISTEMA ADOPTADO POR LA GENERALITAT PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE TERMINALES DE ACCESO Y CENTROS DE DESPACHO DE LA RED COMDES (en relación con la cláusula segunda, apartado 4 de este convenio): en este supuesto, la adquisición o arrendamiento y el pago correspondiente por los citados terminales y centros de despacho -que incluirá su mantenimiento y reposición- se realizará directamente por el Ayuntamiento a la/s entidad/es adjudicataria/s del sistema de racionalización que se haya adoptado por la Generalitat.

4. La Generalitat y el Ayuntamiento, además, podrán acordar la cesión de uso a favor de éste, de los terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat, en los términos y condiciones que expresamente se recojan en el correspondiente acuerdo.

5. La suscripción del presente convenio, que habilita a la utilización de la Red COMDES por parte del Ayuntamiento, no impedirá la posibilidad de que la Generalitat pueda suscribir con otras entidades convenios de uso de la misma, que en cualquier caso no afectarán ni interferirán la utilización o servicio que de la red haga el Ayuntamiento. Asimismo, la utilización de la Red de COMDES no perjudicará el derecho del Ayuntamiento a usar otras redes compatibles u otros medios complementarios. .

Cuarta.- Condiciones Técnicas.

1. Las especificaciones técnicas que con carácter general rigen para la Red de COMDES se encuentran contenidas en los pliegos de la contratación correspondiente al expediente 2006/18/0258, del concurso sobre suministro e instalación, mantenimiento y gestión técnica de una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de Seguridad, Emergencias, Prevención y Rescate de la Comunitat Valenciana (CONDES), cuya resolución de adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicada en el BOE número 20, de 23 de enero de 2008.

2. En el seno del Comité Técnico previsto en la siguiente cláusula se concretarán para el Ayuntamiento dichas especificaciones técnicas, pudiéndose aprobar y entregar al mismo por parte de la Consellería de Justicia y Administraciones

Públicas de la Generalitat un dossier, resumen ejecutivo o manual explicativo de aquéllas, que, en todo caso, deberán preservar la debida confidencialidad respecto de los datos referentes a la empresa adjudicataria del citado concurso.

Quinta.- Comité Técnico de Seguimiento.

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Modernización, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.
- b) Dos técnicos/as designados por el Director General de Modernización, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.
- c) El/La..... del Ayuntamiento de.....
- d) El/La..... del Ayuntamiento de
- e) El/La..... del Ayuntamiento de

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Sexta.- Plazo de vigencia y acuerdos de desarrollo.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales a partir de dicha fecha, mediante acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Séptima. - Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su virtud, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestaria de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes en el seno del Comité previsto en la Cláusula quinta.

Octava.- Rescisión Y.. efectos de la misma.

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas; y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.

y en prueba de conformidad, firman, por duplicado, el presente convenio en la localidad y fecha indicadas.

La consellera de Justicia y
Administraciones Públicas

Fdo: Paula Sánchez de León Guardiola

Fdo:

El/La alcalde/sa del Ayuntamiento de ””

DECIMO.- PLANEAMIENTO.-VARIAS 5/2009.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS AL ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE ABANILLA A SU PASO POR EL T.M. DE ORIHUELA.-

LA JUNTA DE GOBIERNO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **ESTUDIO DE ALTERNATIVAS AL ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE ABANILLA A SU PASO POR EL T.M. DE ORIHUELA.**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, remitiendo una copia del referido estudio.

DÉCIMOPRIMERO.- PLANEAMIENTO.-1/2009.- SOLICITUD INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL P.G.M.O.U. DEL MUNICIPIO DE ALMORADÍ, DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

LA JUNTA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA,

ÚNICO: Hacer suyo el referido informe y remitir el mismo a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

FDO. VIRGILIO ESTREMER SAURA